
Ley que Declara el Día del Agua y que Fomenta la Campaña Nacional Cuidemos El Agua

DECRETO NÚMERO 17-2014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, para cuyo efecto se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 119 del mismo cuerpo constitucional citado, en su literal c) señala como obligación del Estado el adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos en forma eficiente.

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, declaró el día 22 de marzo como “Día Mundial del Agua”, con el propósito de promover que la población tome consciencia de la importancia de preservar el vital líquido a través de un aprovechamiento razonable de los recursos hídricos para la productividad económica y el bienestar social.

CONSIDERANDO

Que en seguimiento a la declaratoria de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, en el año 2002 el Congreso de la República aprobó respectivamente el Acuerdo Legislativo Número 34-2002 alusivo al “Día del Agua”, el cual es plausible y debe elevarse a formar parte de este Decreto, lo que permitirá que en Guatemala se celebre oficialmente el mismo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio de Educación, como la instancia encargada en materia educativa, asumir la responsabilidad de promover, orientar, garantizar todo proceso educativo y en este caso realizar la celebración del “Día del Agua” y la campaña nacional “Cuidemos el Agua” con el apoyo y la participación de todos los sectores involucrados en la gestión ambiental.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA

La siguiente:

LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL AGUA Y QUE FOMENTA LA CAMPAÑA NACIONAL CUIDEMOS EL AGUA

Artículo 1. Objeto de la ley. El objeto de la presente Ley es establecer la declaratoria del “Día del Agua” y fomentar la campaña nacional “Cuidemos el Agua” a nivel estudiantil en todo el territorio nacional, la cual será coordinada por el Ministerio de Educación.

Artículo 2. Declaratoria. Se declara el día 22 de marzo de cada año como el “Día del Agua”, en todo el territorio nacional, pudiendo las autoridades estatales, municipales y todos los sectores de la población efectuar actos alusivos a la fecha.

Artículo 3. Fomento. Se declara el mes de marzo para el fomento de la campaña nacional “Cuidemos el Agua”, en todos los niveles educativos públicos y privados a cargo del Ministerio de Educación.

Artículo 4. Convocatoria. El Ministerio de Educación convocará para coordinar de manera institucional a las entidades siguientes:

- a) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-,
- b) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-,
- c) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, y,
- d) Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-.

Asimismo, a las demás instituciones del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, organizaciones no gubernamentales e instituciones del sector privado, para unificar esfuerzos en la realización de dicha campaña.

Artículo 5. Divulgación. Se insta a los medios de comunicación social a promover la formación de una cultura ecológica en la población guatemalteca como base de la función social que cumplen en apoyo a la campaña nacional “Cuidemos el Agua”.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Arístides Crespo Villegas
Presidente

Amílcar Aleksander Castillo Roca
Secretario

Pedro Gálvez Hernández
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PÉREZ MOLINA

Michelle Melisa Martinez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales



Cintha Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de educación

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Secretario General
de la Presidencia de la República



CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL